



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**2 de mayo de 2023**

<b>PROCESO:</b>	Ordinario Laboral
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSE LIBARDO SANCHEZ VASQUEZ
<b>DEMANDADA:</b>	JUAN CARLOS PEREZ SOTO y LILIANA DETONESSE FERNANDEZ.
<b>RADICADO:</b>	05001310500220180073300
<b>ASUNTO:</b>	REQUIRE NOTIFICAR

**Antecedentes procesales:**

El 18 de octubre de 2018, se radico la demanda (pág. 8, anexo 001).

El 09 de noviembre de 2018, se admitió la demanda presentada y se ordenó la notificación a los demandados. (pág.2, anexo 002)

El 28 de febrero de 2019, se decretó el EMPLAZAMIENTO del señor JUAN CARLOS PEREZ SOTO y la señora LILIANA DETONESSE FERNANDEZ (anexo 04 E.D), posteriormente el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancias de la publicación del aviso (anexo 06 E.D)

El 08 de noviembre de 2019, se designó como curador Ad-Litem de los demandados al abogado JUAN PABLO SANCHEZ TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.669.087 y portador de T.P. No. 274.008 del C.S. de la J., el cual es notificado el día 29 de noviembre de 2019 y presenta contestación a la demanda el día 13 de diciembre del mismo año (anexo 07 E.D).

El 13 de diciembre de 2019, se requirió a la parte demandante para que procediera notificar a los demandados en la Casa número 8 en la Urbanización Campestre Mirador de la Ceja, lugar en el que el demandante alega presto sus servicios y que es de los demandados (anexo 07 fls 7 E.D).

El 14 de enero de 2020 la parte demandante allegó la constancia de envío de SERVIENTRGA con la siguiente anotación “por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”. (anexo 008).

El 9 de diciembre de 2022, se dejó sin efecto el emplazamiento y se ordenó notificar a la siguiente dirección “casa N°8 Urbanización Campestre Mirador de la Ceja”. (anexo 015).

El 30 de enero de 2023, la parte actora allegó la constancia de notificación realizada a través de SERVIENTREGA, a la dirección, “casa N°8 Urbanización Campestre Mirador de la Ceja”, con la anotación de “la dirección está incompleta”. (anexo 016)

El 8 de marzo de 2023, el despacho requirió a la parte demandante para que procediera a notificar a la señora Liliana Destouesse Fernández a la dirección electrónica registrada en el registro mercantil y se ofició a la EPS SURA para que suministrará la información del señor Juan Carlos Pérez Soto. (anexo 018).

El 27 de marzo de 2023, la parte actora allegó constancia de notificación al correo electrónico de la demandada, con la constancia de no entrega y solicitó se oficiará a la EPS SURA, para que aportara los datos de contacto que tenga de la demandada o decretar el emplazamiento. (anexo 019)

El 30 de marzo de 2023, se ordenó a la parte demandante para que notificara a la señora Liliana Destouesse Fernández al correo electrónico [destouesse@gmail.com](mailto:destouesse@gmail.com), se ordenó oficiar a la EPS SURA, para que procediera a dar los datos de contacto del señor Juan Carlos Pérez Soto.

El 19 de abril la EPS SURA dio respuesta al requerimiento del despacho, informando los siguientes datos:

JUAN CARLOS PÉREZ SOTO, dirección: circular 74 A 39B-65-103 Medellín, correo electrónico, [juancaperez@hotmail.com](mailto:juancaperez@hotmail.com) (anexo 023).

Por lo anterior procederá el despacho a requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de los demandados, a los correos electrónicos informados en los anexos 020 y 023

Notificación que deberá realizarse de conformidad con el art. 8 de la ley 2213/2022, aportando la trazabilidad del mensaje, donde se evidencie que en los datos adjunto se anexa el auto admisorio de la demanda y la demanda y el acuse de recibido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

#### **RESUELVE.**

**ORDENAR**, notificar JUAN CARLOS PÉREZ SOTO, dirección: circular 74 A 39B-65-103 Medellín, correo electrónico, [juancaperez@hotmail.com](mailto:juancaperez@hotmail.com). Notificación que deberá realizarse de conformidad con el art. 8 de la ley 2213/2022, aportando la trazabilidad del mensaje, donde se evidencie que en los datos adjunto se anexa el auto admisorio de la demanda y la demanda y el acuse de recibido.

#### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**